ANEXO. ESTUDIO DE SECTOR
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Constituir una Fiducia Mercantil, a través del cual se recibirán y administrarán los recursos provenientes de los terceros que utilicen o soliciten servicios técnicos o de planeación y asesoría a la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME y se efectúen los pagos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

OCTUBRE DE 2026

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

Analizar las condiciones del sector y del mercado relacionadas con la prestación de servicios fiduciarios, con el propósito de identificar las condiciones técnicas, jurídicas, operativas y económicas aplicables a la contratación del servicio de fiducia mercantil requerido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para la recepción, administración y manejo de los recursos provenientes de terceros que utilicen o soliciten servicios técnicos, de planeación y asesoría de la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, el estudio busca determinar las condiciones del mercado que permitan establecer la razonabilidad del presupuesto estimado y contar con elementos objetivos para identificar la alternativa más favorable para la Entidad, de acuerdo con las condiciones y necesidades del servicio.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1. ASPECTOS GENERALES

Necesidad del servicio:

La constitución de una Fiducia Mercantil por parte de la UPME responde a un marco normativo que le asigna funciones de planeación, gestión y promoción del desarrollo energético y minero en Colombia, y que demanda contar con mecanismos idóneos para la administración de recursos de terceros. En primer lugar, la Ley 143 de 1994 estableció a la UPME como la entidad responsable de planear de manera integral y coordinada el desarrollo del sector energético, función que exige esquemas financieros transparentes para garantizar la viabilidad de los proyectos. Posteriormente, la Ley 1715 de 2014 y la Ley 2099 de 2021 ampliaron estas competencias, al otorgarle a la UPME un rol central en la promoción, gestión y seguimiento de proyectos relacionados con energías renovables y transición energética, actividades que requieren recibir y administrar aportes de agentes privados y públicos.

Adicionalmente, el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) facultó a la UPME para cobrar por los servicios técnicos de planeación y asesoría y ordenó que los recursos recaudados se depositen en un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil sometido a las normas del derecho privado, lo que constituye el fundamento legal directo de la presente contratación. Por su parte, el Decreto Ley 2106 de 2019 (artículo 130) asignó a la UPME la certificación de los equipos y servicios excluidos del IVA, y el Decreto 829 de 2020 reglamentó los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014 y las certificaciones que para el efecto expide la UPME, trámites sujetos a la tarifa del citado artículo 20.

En coherencia con estas disposiciones, la Resolución UPME 000563 de 2026, que derogó en su integridad las Resoluciones UPME 000135 de 2025, 000736 de 2025, 000468 de 2022 y 000400 de 2026, establece los requisitos, el procedimiento y la tarifa para evaluar las solicitudes y emitir los certificados que permiten acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014. Dicha resolución dispone que el pago de la tarifa se efectúe únicamente a través de los medios que disponga la UPME (arts. 5, num. 5.1.4, y 10); los recursos así recaudados deben depositarse, conforme al artículo 20 de la Ley 1955 de 2019, en el patrimonio autónomo objeto de la presente contratación.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

En este contexto, la constitución de una Fiducia Mercantil no solo se enmarca en las competencias y responsabilidades legales asignadas a la UPME, sino que también constituye un mecanismo esencial para garantizar el manejo seguro, transparente y eficiente de los recursos, reforzando la confianza de los actores del sector y asegurando el cumplimiento de las metas nacionales de planeación, sostenibilidad y transición energética.

Aspectos regulatorios:

- **Ley 143 de 1994:** Asigna a la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) la función de planear de forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector, el desarrollo de los recursos energéticos del país, lo cual exige mecanismos adecuados para gestionar recursos vinculados a la planeación energética.

- **Ley 1715 de 2014 y Ley 2099 de 2021:** Establecen el marco para la promoción, integración y gestión de fuentes no convencionales de energía renovable y de transición energética, otorgando a la UPME competencias específicas en la estructuración, gestión y administración de proyectos, que requieren contar con instrumentos fiduciarios para la recepción y administración de aportes de terceros interesados en el desarrollo del sector.

- **Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022):** su artículo 20 autoriza a la UPME a cobrar tarifas por los servicios técnicos de planeación y asesoría y ordena depositar los recursos recaudados en un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil sometido al derecho privado.
- **Decreto 2106 de 2019:** su artículo 130 modificó el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014 y asignó a la UPME la certificación de los equipos y servicios excluidos del IVA, servicio sujeto a la tarifa del artículo 20 de la Ley 1955 de 2019.

- **Decreto 829 de 2020:** reglamenta los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1715 de 2014 en lo relativo a los incentivos tributarios y a las certificaciones que expide la UPME para acceder a ellos.

- **Resolución UPME 000563 de 2026:** establece los requisitos, el procedimiento y las tarifas para la evaluación y certificación de proyectos de FNCE, acciones o medidas de GEE y proyectos de hidrógeno que acceden a los incentivos tributarios. Fija la ventana de recepción de solicitudes entre el 1 de febrero y el 15 de diciembre de cada año (art. 6.1); el pago mínimo en UVT, con un tope de 275 UVT por solicitud, pagadero únicamente por los medios que disponga la UPME (art. 10); y limita la devolución de la tarifa a situaciones no atribuibles al solicitante (art. 5, num. 5.1.4). Derogó la Resolución UPME 000135 de 2025 y demás normas contrarias (art. 15).

Requerimientos, especificaciones, condiciones (tiempo de entrega) o descripción del servicio requerido:

La Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME requiere la constitución de un contrato de fiducia mercantil mediante el cual una sociedad fiduciaria, debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, administre los recursos provenientes de terceros que soliciten servicios técnicos, de planeación y de asesoría a la Entidad.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

El servicio fiduciario comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar la administración integral del patrimonio autónomo, incluyendo la recepción, custodia, inversión, distribución y rendición de cuentas de los recursos de terceros, bajo los parámetros definidos por la UPME.

Especificaciones técnicas

- Plataforma tecnológica: Deberá garantizar trazabilidad y seguridad en los recaudos y pagos, con disponibilidad en línea.

- Recaudo: canal de recaudo referenciado (PSE u otro medio electrónico), integrado o conciliable con el aplicativo de la UPME, que permita identificar cada pago por solicitud y pagador y verificar el pago mínimo de la tarifa exigido por los artículos 5 (numeral 5.1.4) y 10 de la Resolución UPME 000563 de 2026.
- Reportes periódicos: La fiduciaria entregará informes de ingresos, pagos y rendimientos de manera mensual, semestral y anual, así como extractos bancarios dentro de los plazos establecidos.

- Soporte documental: Remisión de comprobantes de egreso, extractos bancarios y reportes contables dentro de los plazos contractuales.

- Cumplimiento tributario: Liquidación, pago y reporte de impuestos, retenciones y medios magnéticos derivados del fideicomiso, dentro de los términos legales.

- Manual operativo: Elaboración y suscripción conjunta con la UPME.

- Informe final y acta de liquidación: Presentación de informe consolidado dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, y elaboración de minuta de acta de liquidación.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Se consultó el link **http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios**, encontrando que el objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

84111701 Servicios de tesorería.
84101501 Asistencia Financiera

Deber de análisis de las Entidades estatales:

El objeto de la contratación corresponde a la prestación de servicios fiduciarios para la constitución y administración de un patrimonio autónomo destinado a recibir, administrar y gestionar los recursos provenientes de los servicios técnicos de planeación y asesoría de la UPME, en el marco del artículo 20 de la Ley 1955 de 2019.

Contexto macroeconómico

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Durante 2025 y 2026, la economía colombiana ha presentado una recuperación moderada, acompañada de una mayor dinámica de la demanda interna y de la inversión en algunos componentes. El PIB creció 2,6 %[1] en 2025, mientras que durante el primer trimestre de 2026 registró un crecimiento anual de 2,2 %. No obstante, persisten condiciones de incertidumbre asociadas a la situación fiscal, las condiciones financieras y el entorno internacional.

En el sector energético se observa una dinámica particularmente relevante para la actividad de la UPME. La expansión de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, Gestión Eficiente de la Energía, hidrógeno, autogeneración, generación distribuida y nuevos proyectos de generación y conexión al Sistema Interconectado Nacional incrementa la necesidad de evaluación y emisión de conceptos técnicos por parte de la Entidad. La UPME proyecta, además, un crecimiento promedio anual de la demanda de energía eléctrica de 2,52 % para el período 2025-2039, en su escenario base.

Esta dinámica ya se refleja en el volumen de solicitudes. Durante 2025 la UPME recibió aproximadamente 10.000 solicitudes[2] relacionadas con proyectos de energías limpias y eficiencia energética, de las cuales 6.284 correspondieron a FNCE y 3.716 a Gestión Eficiente de la Energía. Frente a 2024, las solicitudes de GEE aumentaron 125,21 % y las asociadas a FNCE 58,49 %. Estas actividades se encuentran expresamente comprendidas dentro de los servicios técnicos de planeación y asesoría sujetos al artículo 20 de la Ley 1955 de 2019.

Adicionalmente, la UPME viene enfrentando una mayor actividad relacionada con la expansión y conexión del sistema eléctrico. En 2026 se actualizaron los escenarios de generación y demanda utilizados para evaluar solicitudes de conexión y asignación de capacidad de transporte, mientras que el Ministerio de Minas y Energía adoptó nuevos criterios para planificar conjuntamente la expansión de generación y transmisión, considerando el crecimiento de la demanda, la incorporación de energías renovables y la necesidad de fortalecer la confiabilidad y resiliencia del sistema.

Por otra parte, la UPME ha adoptado medidas para atender este crecimiento. La Resolución UPME 000563 de 2026 estableció una ventana de recepción de solicitudes relacionadas con incentivos tributarios entre el 1 de febrero y el 15 de diciembre de cada año (art. 6.1) y habilitó la implementación progresiva de mecanismos de automatización, incluidos sistemas de inteligencia artificial como herramientas de apoyo a la verificación y gestión del trámite (art. 14). Esto facilita la presentación de solicitudes y permite anticipar una mayor capacidad de recepción y atención de trámites.

En consecuencia, las condiciones macroeconómicas y sectoriales permiten identificar una tendencia de crecimiento en la actividad relacionada con los servicios técnicos de planeación y asesoría de la UPME, particularmente aquellos asociados a FNCE, GEE y proyectos de expansión y conexión del sistema eléctrico. Este comportamiento resulta relevante para la presente contratación, dado que un mayor número de solicitudes puede traducirse en un mayor volumen de recaudos, operaciones de administración y pagos a través del patrimonio autónomo constituido en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1955 de 2019.

Inflación.

[1] Boletín técnico- Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) - IV trimestre de 2025
[2] https://www.upme.gov.co/upme_noticias/certificado-upme-incentivos-tributarios/

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

De acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP 2026, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se proyecta una trayectoria descendente de la inflación durante el horizonte de mediano plazo. Para 2026 se estima una inflación de cierre de 6,0 %, mientras que para 2027 se proyecta una reducción hasta 4,4 % y, a partir de 2028, una convergencia hacia el 3,0 % anual, nivel que se mantiene como referencia para los años siguientes. Esta trayectoria supone una moderación progresiva de las presiones inflacionarias y constituye el escenario macroeconómico oficial utilizado por el Gobierno Nacional para la planeación fiscal de mediano plazo.

Contexto del sector de las Fiduciarias

De acuerdo con el Informe de Gestión 2025 de Asofiduciarias, al cierre de 2025 las sociedades fiduciarias administraban y custodiaban activos por $1.110 billones de pesos, correspondientes a más de 25.000 negocios fiduciarios, lo que refleja la capacidad del sector para estructurar y administrar recursos asociados a diferentes actividades económicas. El mismo informe señala expresamente que, en materia de energía y sostenibilidad, la fiducia facilita el desarrollo de proyectos de transición energética, electrificación y conservación, incluyendo la administración de recursos destinados a la construcción de plantas solares y proyectos de electrificación rural.



Fuente: Asofiduciarias

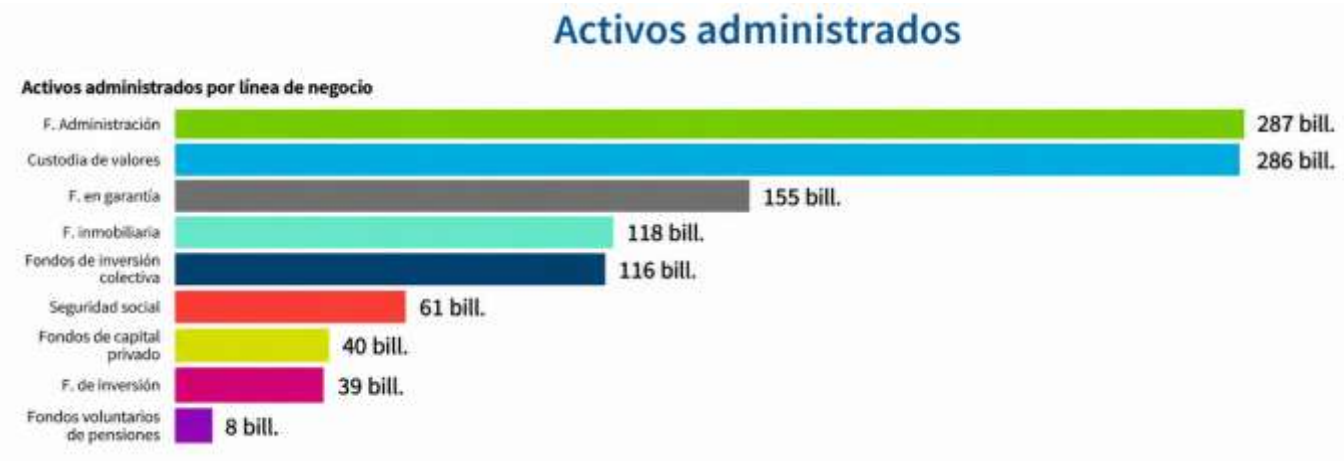
Este sector fiduciario en Colombia se encuentra regulado principalmente por el Código de Comercio y las disposiciones aplicables al sector financiero, y es objeto de inspección y vigilancia de la Superintendencia

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Financiera de Colombia. Por otro lado, la fiducia mercantil permite la constitución de patrimonios autónomos para el cumplimiento de una finalidad determinada, manteniendo los recursos separados del patrimonio propio de la sociedad fiduciaria y de otros negocios fiduciarios. Para el presente proceso, los potenciales proveedores deberán encontrarse legalmente autorizados para desarrollar actividades fiduciarias y contar con capacidad para administrar el patrimonio autónomo requerido.

El mercado está conformado por sociedades fiduciarias que ofrecen servicios de administración de recursos, recaudo, pagos, inversión, generación de información y administración de patrimonios autónomos. Las condiciones comerciales pueden variar según el volumen de recursos, número de recaudos y pagos, servicios tecnológicos, informes, canales de atención y operaciones incluidas en la tarifa. Por ello, la comparación de ofertas deberá considerar el costo integral del servicio y no únicamente la comisión fiduciaria.

Para 2025, los activos administrados alcanzaron aproximadamente $1.110 billones, de los cuales $287 billones correspondieron a negocios de fiducia de administración, equivalentes aproximadamente al 25,8 % del total. Esta línea constituye una de las principales actividades del sector y presentó una tasa anual de crecimiento de 9,88 % durante los últimos cinco años, evidenciando un mercado desarrollado para la administración de recursos de terceros mediante patrimonios autónomos.



Fuente: Asofiduciarias.

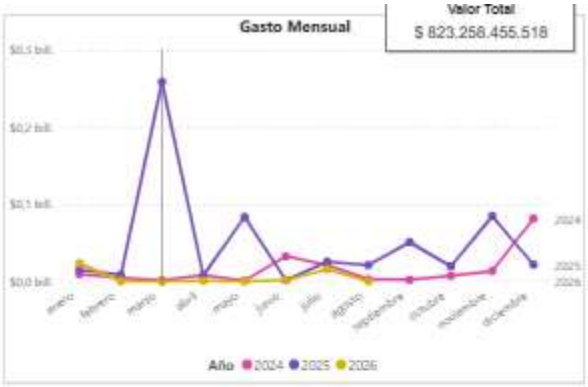
El crecimiento de los rendimientos de los negocios que no son FIC y FCP refleja una mayor dinámica financiera de los recursos administrados bajo estas modalidades fiduciarias y evidencia la importancia de la fiducia como mecanismo para la administración y gestión de recursos de terceros. Si bien el comportamiento de los rendimientos no permite establecer directamente una proyección sobre el valor o volumen futuro del patrimonio autónomo de la UPME, constituye un indicador de la evolución del mercado en el que se encuentra el servicio requerido y respalda la existencia de un sector fiduciario activo, con capacidad para administrar recursos y generar rendimientos.

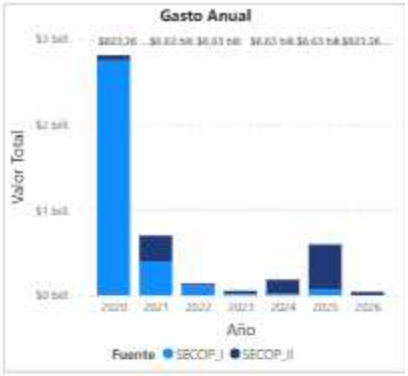
Por otro lado, la estructura de remuneración de la fiduciaria y los costos asociados a la operación son factores relevantes para determinar el presupuesto. Además, se tendrán en cuenta la experiencia contractual de la UPME, el comportamiento del negocio fiduciario vigente y las cotizaciones obtenidas en el mercado con el fin de identificar las operaciones incluidas en la tarifa y los posibles costos adicionales.

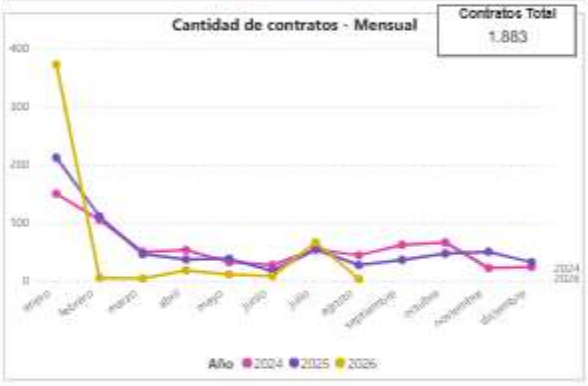
Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Mercado de contratación estatal de los servicios de fiducia y relacionados.

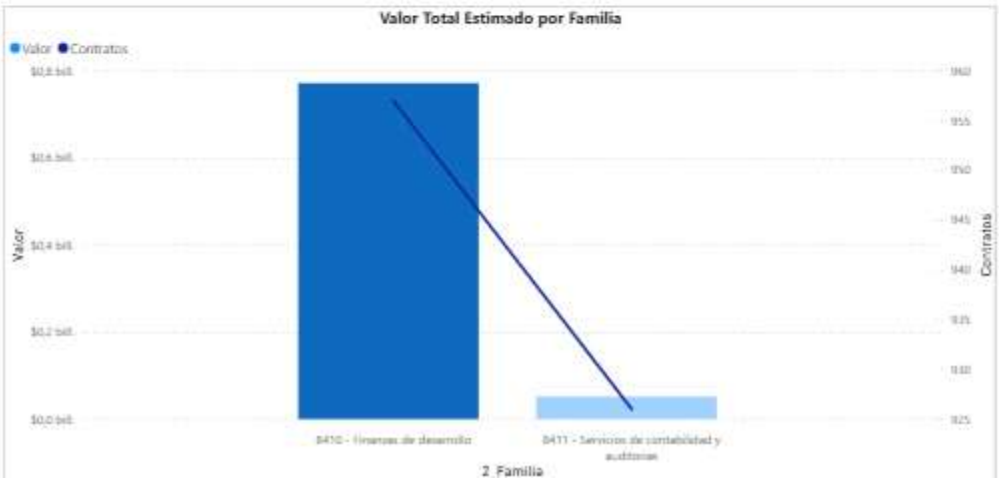
Se determinó que los servicios asociados a la necesidad específica que se ha contratado y se va a contratar son los códigos UNSPSC 84111701 – Servicios de tesorería y 84101501 – Asistencia Financiera y la información consultada en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para estos códigos, evidencia por el lado de la demanda la existencia de un mercado activo de servicios relacionados con la gestión, administración y manejo financiero. Para las vigencias 2024, 2025 y 2026 se observa contratación recurrente tanto en número de contratos como en valor, con una participación significativa de la categoría asociada a 8410 – Finanzas de desarrollo, lo que permite establecer que existe una demanda efectiva por servicios de naturaleza financiera dentro del mercado de contratación pública.











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8410 - Finanzas de desarrollo	314	$161.588.441.526	19,63%	359	$580.694.380.722	70,54%	284	$29.296.544.947	3,56%	957
841015 - Asistencia de desarrollo	314	$161.569.441.526	19,63%	359	$580.694.380.722	70,54%	284	$29.296.544.947	3,56%	957
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	375	$22.843.865.006	2,77%	348	$16.493.279.551	2,00%	203	$12.380.943.766	1,50%	928
841117 - Finanzas corporativas	375	$22.843.865.006	2,77%	348	$16.493.279.551	2,00%	203	$12.360.943.766	1,50%	928
Total	689	$184.413.306.532	22,40%	707	$597.187.660.273	72,54%	487	$41.667.488.713	5,06%	1333

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

En cuanto a la oferta, la información obtenida de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de Colombia Compra Eficiente evidencia la participación de diversos proveedores

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

en las categorías analizadas, lo que refleja la existencia de una oferta amplia y diversificada de servicios financieros.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Tipos de garantías solicitadas

Con el propósito de identificar las condiciones exigidas en materia de garantías para la ejecución contractual, se revisaron procesos de contratación similares adelantados por entidades públicas, considerando los amparos requeridos establecidos en los respectivos pliegos de condiciones.

De la revisión efectuada se evidenció que las entidades analizadas contemplan principalmente los amparos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio, además las otras garantías varían según las condiciones particulares de cada proceso.

Dato	Contrato 1
Entidad	ENTerritorio
Contrato	CO1.PCCNTR.8653761

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Objeto	El presente contrato de fiducia mercantil tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo con los recursos que transfiera el fideicomitente y/o la agencia nacional de hidrocarburos por cuenta del fideicomitente en virtud del contrato interadministrativo no. 225003 el cual tiene por objeto: "prestar a la agencia nacional de hidrocarburos - ANH los servicios de gestión de proyectos para la administración de recursos y asistencia técnica integral en el marco de la caracterización
Garantías Exigidas	1. Cumplimiento 2. Calidad del servicio

Dato	**Contrato 2**
Entidad	Gobernación de Quindío
Contrato	LP-002 de 2026
Objeto	Administrar, a través de patrimonio autónomo, los recursos correspondientes al pasivo pensional del sector salud del departamento del Quindío
Garantías Exigidas	1. Cumplimiento del contrato 2. Calidad del servicio 3. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Dato	**Contrato 3**
Entidad	Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Contrato	Selección Abrev. de Menor Cuantía No. 4147.010.32.1.1460-2025
Objeto	Celebración de un contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo matriz y los correspondientes patrimonios autónomos derivados, destinado a la administración y ejecución de cada proyecto de vivienda de interés social vip - vis, conformado por el número de unidades inmobiliarias de cada proyecto bajo la modalidad de fideicomiso de administración inmobiliaria esquema vis - vip con exención tributaria.
Garantías Exigidas	1. Cumplimiento 2. Calidad del servicio

Dato	**Contrato 4**
Entidad	Alcaldía de El Retiro (Antioquia)
Contrato	Selección Abrev. No. 007 de 2026
Objeto	Celebración de un contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo matriz de administración inmobiliaria y los correspondientes patrimonios autónomos derivados, destinados a la administración y ejecución del proyecto de vivienda de interés social vip y vivienda de interés social prioritario vip, denominado la chiquilina
Garantías Exigidas	1. Cumplimiento 2. Calidad del servicio 3. Responsabilidad civil extracontractual

La comparación permite establecer que no existe una estructura única de garantías aplicable a todos los procesos, sino que su definición depende de la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, los riesgos que puedan afectar a la entidad y las condiciones particulares de ejecución. En consecuencia, para el presente proceso, la determinación de las garantías recae en la necesidad de proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, observando las disposiciones legales aplicables.

Sustentación del por qué se requiere hacer una contratación directa:

En virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación UPME, artículo 49, numeral 49.15 "Contratos de fiducia mercantil", procede la contratación directa de la sociedad fiduciaria encargada de la administración de los recursos de terceros.

La aplicación de esta causal se justifica en la naturaleza especial del contrato fiduciario, el marco legal que exige su celebración con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, y la necesidad de la UPME de contar con un mecanismo transparente, seguro y eficiente para el manejo de los recursos que recibe, asegurando el cumplimiento de sus competencias legales y misionales en el sector minero-energético.

Análisis del valor del Presupuesto:

En el marco del contrato de fiducia mercantil que debe constituirse para la administración de los recursos de terceros que acceden a los servicios técnicos, de planeación y asesoría de la UPME, resulta indispensable prever este presupuesto.

Los recursos recaudados corresponden a los ingresos provenientes de múltiples terceros interesados en acceder a los servicios que ofrece la UPME, los cuales deben ser registrados y administrados de manera separada, garantizando trazabilidad, seguridad y destinación específica de los recursos. Por su parte, los pagos corresponden a los gastos del personal encargado de los servicios técnicos, de planeación y asesoría de la UPME y las devoluciones que se den por concepto de las solicitudes de los usuarios que hayan pagado previamente el valor de la tarifa de cobro.

Con lo anterior, se prevé que los pagos para finales de 2026 y para el 2027 aumentarán, como se evidenció en el contexto macroeconómico. El aumento de los recaudos por concepto de la tarifa de cobros por los servicios técnicos de planeación de la UPME conllevaría un aumento de los contratistas necesarios para apoyar dicha actividad, así como de las devoluciones de la tarifa que procedan por situaciones no atribuibles al solicitante, en los términos del artículo 5, numeral 5.1.4, de la Resolución UPME 000563 de 2026.

La entidad estimó un presupuesto de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 106.606.298) IVA incluido, discriminados de la siguiente forma:

- Vigencia 2026: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 19.585.623)

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

- Vigencia 2027: OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 87.020.675)

Año	Mes	Pagos	Valor Mensual
2026	Noviembre	151-170	$ 8.125.950
2026	Diciembre	291-310	$ 11.459.673
2027	Enero	91-110	$ 6.641.054
2027	Febrero	151-170	$ 8.931.069
2027	Marzo	151-170	$ 8.931.069
2027	Abril	151-170	$ 8.931.069
2027	Mayo	151-170	$ 8.931.069
2027	Junio	151-170	$ 8.931.069
2027	Julio	151-170	$ 8.931.069
2027	Agosto	151-170	$ 8.931.069
2027	Septiembre	151-170	$ 8.931.069
2027	Octubre	151-170	$ 8.931.069
Total		**1892-2120**	**$ 106.606.298**

Cabe precisar que la cotización (indicativo de precios) presentada por Fiduciaria Bancolombia S.A. asciende a la suma de $ 106.606.298, valor que constituye la oferta más favorable para la Entidad en términos de economía y eficiencia. No obstante, es pertinente advertir que, dado que la remuneración de la fiduciaria se encuentra directamente indexada al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), la Entidad ha previsto un ajuste estimado del 9,91 %, correspondiente al incremento proyectado del SMMLV para la vigencia 2027, conforme se puede evidenciar en los siguientes cálculos:

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Aumento anual
2017	$ 737.717	7,00%
2018	$ 781.242	5,90%
2019	$ 828.116	6,00%
2020	$ 877.803	6,00%
2021	$ 908.526	3,50%
2022	$ 1.000.000	10,07%
2023	$ 1.160.000	16,00%
2024	$ 1.300.000	12,07%
2025	$ 1.423.500	9,54%
2026	$ 1.750.905	23,00%
Promedio		**9,91%**

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Para proyectar el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para la vigencia 2027, se tomó como referencia la inflación proyectada del 6 % para 2026, de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), considerando que la evolución de los precios constituye uno de los componentes relevantes en la determinación del incremento salarial. Adicionalmente, se calculó el promedio aritmético simple de los incrementos nominales del SMMLV decretados entre 2017 y 2026, obteniéndose un resultado del 9,91 %. Este promedio se utiliza como referencia del comportamiento histórico del incremento total del salario mínimo, que comprende tanto el componente asociado a la inflación como los incrementos adicionales determinados en el proceso de fijación salarial. En consecuencia, se adopta el 9,91 % como supuesto de planeación presupuestal para proyectar la comisión fiduciaria expresada en SMMLV, utilizando la inflación del 6 % como referente macroeconómico y sin adicionar ambos porcentajes, a fin de evitar la duplicación del componente inflacionario.

2. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Por parte de la UPME:

Contrato	C-086-2022 Fiduciaria Bancolombia
Objeto	Contrato de Fiducia Mercantil, a través del cual se recibirán y administrarán los recursos provenientes de los terceros que utilicen o soliciten servicios técnicos o de planeación y asesoría a la UPME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
Costo	$37.128.000
Duración	12 meses

Contrato	CO1.PCCNTR.4527119 – 2023 Fiduciaria Bancolombia
Objeto	Contrato de Fiducia Mercantil, a través del cual se recibirán y administrarán los recursos provenientes de los terceros que utilicen o soliciten servicios técnicos o de planeación y asesoría a la UPME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
Costo	$47.071.640
Duración	11 meses

Contrato	CO1.PCCNTR.5735887 – 2024 Fiduciaria Bancolombia
Objeto	Constituir una Fiducia Mercantil, a través del cual se recibirán y administrarán los recursos provenientes de los terceros que utilicen o soliciten servicios técnicos o de planeación y asesoría a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.
Costo	$102.238.140
Duración	20 meses

Contrato	CO1.PCCNTR.8251628 - 2025 Fiduciaria Bancolombia
Objeto	Constituir una Fiducia Mercantil, a través del cual se recibirán y administrarán los recursos provenientes de los terceros que utilicen o soliciten servicios técnicos o de planeación y asesoría a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.
Costo	$ 80.744.072
Duración	13 meses

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Por parte de otras Entidades:

Contrato	CO1.NTC.10640824 - 2026
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. - FONDIGER
Costo	$ 120.000.000
Duración	5 meses

Contrato	SA-001-CAM-2026
Objeto	ADMINISTRAR BAJO LA FIGURA DE ENCARGO FIDUCIARIO LOS RECURSOS DESTINADOS POR LAS ENTIDADES APORTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LORO, RÍO LAS
Costo	$ 681.657.650 (Aprox $ 97.379.664 anual)
Duración	7 años

3. ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio de mercado comprende el análisis de los precios con el fin de establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación.

Con el fin de determinar el valor de la contratación de la fiducia mercantil para el periodo 2026-2027 se tuvo en cuenta el número de pagos promedio para el periodo comprendido entre febrero de 2025 y septiembre de 2026 con el fin de determinar la necesidad real de la entidad como lo vemos a continuación:

Año	Mes	Pagos
2025	FEBRERO	27
2025	MARZO	49
2025	ABRIL	53
2025	MAYO	52
2025	JUNIO	55
2025	JULIO	53
2025	AGOSTO	60
2025	SEPTIEMBRE	57
2025	OCTUBRE	61
2025	NOVIEMBRE	61
2025	DICIEMBRE	144
2026	ENERO	22
2026	FEBRERO	67
2026	MARZO	136
2026	ABRIL	128
2026	MAYO	126

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

2026	JUNIO	122
2026	JULIO	142
2026	AGOSTO	147
2026	SEPTIEMBRE	123

Promedio 2025	61
Promedio 2026*	124

*El promedio de 2026 no tiene en cuenta enero debido a que es un valor anómalo que altera el análisis debido a que los pagos de contratistas que realizaron actividad en diciembre se pagaron en su mayoría en diciembre y los contratos suscritos en enero realizaron pagos en febrero.

Ahora bien, teniendo la cantidad aproximada de pagos que se realizarían y el crecimiento de los pagos por concepto de la tarifa de cobros por los servicios técnicos de planeación de la UPME, se realizaron solicitudes de cotización el día 27 del mes de agosto de 2026 a varias empresas que prestan el servicio, y a vuelta de correo se recibieron las siguientes cotizaciones:

Sociedad Fiduciaria	Cotización
FIDUCOLDEX	Valor fijo mensual de 8 SMMLV + IVA (alternativa: 1,5 SMMLV mensuales + $66.900 por pago, más IVA)
AVAL FIDUCIARIA	Valor fijo mensual de 6 SMMLV + IVA
FIDUDAVIVIENDA	Valor fijo mensual de 9 SMMLV + IVA, más comisión de estructuración de 5 SMMLV + IVA (única vez) y 0,06 SMMLV + IVA por factura adicional
FIDUCENTRAL	$55.000 + IVA por cada pago
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	SMMLV + IVA, según el número de pagos realizados: 2,5 SMMLV para 0–70 pagos; 2,7 para 71–90; 2,9 para 91–110; 3,3 para 111–130; 3,6 para 131–150; 3,9 para 151–170; 4,2 para 171–190; 4,4 para 191–210; 4,6 para 211–230; 4,8 para 231–250; 5,1 para 251–270; 5,3 para 271–290; y 5,5 para 291–310 (Adicional a 310 se cobra $ 29.950+IVA)

Con lo informado, se realizó el respectivo análisis de la comisión fiduciaria que sería cobrada por cada uno de los respectivos cotizantes. Para este cálculo se determinaron los parámetros para realizarlo. En primer lugar, el aumento del salario mínimo se calculó como el promedio de los aumentos de los últimos 10 años y teniendo en cuenta el valor publicado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual establece que para diciembre 2026 la inflación cerrará en 6%; el SMMLV para el 2026 es el establecido en $1.750.905 de acuerdo con el Decreto 1469 de 2025, del 29 de diciembre de 2025 ratificado por el Decreto 0159 de 2026, del 19 de febrero de 2026. En segundo lugar, se usaron las cotizaciones enviadas por los interesados y de esta forma estos son los resultados:

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

MES	PAGOS MÁXIMOS	FIDUCOLDEX	AVAL FIDUCIARIA	FIDUDAVIVIENDA	FIDUCENTRAL	BANCOLOMBIA
nov-26	170	$ 16.668.616	$ 12.501.462	$ 18.752.193	$ 11.126.500	$ 8.125.950
dic-26	310	$ 16.668.616	$ 12.501.462	$ 18.752.193	$ 20.289.500	$ 11.459.673
ene-27	110	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 7.199.500	$ 6.641.054
feb-27	170	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 11.126.500	$ 8.931.069
mar-27	170	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 11.126.500	$ 8.931.069
abr-27	170	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 11.126.500	$ 8.931.069
may-27	170	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 11.126.500	$ 8.931.069
jun-27	170	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 11.126.500	$ 8.931.069
jul-27	170	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 11.126.500	$ 8.931.069
ago-27	170	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 11.126.500	$ 8.931.069
sep-27	170	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 11.126.500	$ 8.931.069
oct-27	170	$ 18.320.142	$ 13.740.107	$ 20.610.160	$ 11.126.500	$ 8.931.069
Total		**$ 216.538.652**	**$ 162.403.989**	**$ 243.605.983**	**$ 138.754.000**	**$ 106.606.298**

Como se evidencia, aun después de corregir los valores de FIDUCOLDEX, FIDUDAVIVIENDA y FIDUCENTRAL, la cotización presentada por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria es la de menor valor y asciende a la suma de $ 106.606.298, valor que constituye la oferta más favorable para la Entidad en términos de economía y eficiencia.

4. ANEXOS

Cotizaciones: FIDUCOLDEX (31/08/2026), Aval Fiduciaria (31/08/2026), Fiduciaria Davivienda (02/09/2026), Fiduciaria Central (07/09/2026) y Fiduciaria Bancolombia – indicativo de precios (25/09/2026).